



Contrato No. M.H.C.-DOP-R23-FORTAFIN-SE-028-2017

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el "MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN", representado por el C. LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ, al que en éste documento se denominará " MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN" y por la otra la empresa "MIGUEL ANGEL DE JESUS BENCOMO CASTRO" al que se denominará "EL CONTRATISTA", representado por el C. MIGUEL ANGEL DE JESUS BENCOMO CASTRO en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN DECLARA"

A).- Es una Entidad de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 59° fracción IV capítulo VII y 69° de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, misma que está representada por el C. Modesto Arcángel Pech Uitz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán para el periodo 2015-2018 del Municipio de Hecelchakán acreditado con su Constancia de mayorías expedida por el IEEC de fecha 11 de junio del 2015.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN autorizó la inversión correspondiente a la Obra objeto de este contrato, con oficio No. AUT-CGE-SHCP-R23-FORTAFIN-9-17002/2017 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, OFICIO ST/DPPI/115 E/2017 3 DE OCTUBRE DEL 2017. COPLADEMUN/FTF01/APR001 de Fecha 4 de Mayo del 2017 , 'APR005001 (4 DE MAYO DEL 2017).

C).- Que tiene establecido su domicilio en CALLE 20 EDIF MUNICIPAL SN CENTRO HECELCHAKAN CAMPECHE 24800 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por ADJUDICACION DIRECTA.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto de este contrato.



B).- Que acredita la existencia ANTE LA S.H.C.P. SEGÚN REGISTRO NO. R.F.C.: BECM620713RA6.

C).- Que su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas que lleva EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN No. D.O.P./2017/026 Que tiene establecido su domicilio en AVENIDA (AV.) REPUBLICA NUM. 60 COL. SANTA ANA CAMPECHE, CAMPECHE 24050 mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato.

D).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la ley de Obras Públicas, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las Obras Públicas, y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las especificaciones de obra, proyecto, calendario de trabajo y el documento en que se consigne el presupuesto, que como anexos debidamente firmados forman parte íntegra de este contrato.

E).- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3.- DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Esta obra se ejecutará con recursos Inversión R23 FORTAFIN 2017 100% por la cantidad de \$457,073.05 Son: (Cuatrocientos cincuenta y siete mil setenta y tres pesos 05/100 M.N.) I.V.A. Incluido. con IVA incluido.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN", encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de una obra consistente en PARADOR FOTOGRÁFICO DE HECELCHAKAN ubicada en la localidad de HECELCHAKAN y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento. Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 – 2018**

Dirección de Obras Públicas



con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de **\$452,784.93**

Esta obra se ejecutará con recursos Inversión Federal R23 FORTAFIN 2017 (100%) \$452,784.93

Son: (Cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesos 93/100 M.N.) I.V.A.

Incluido

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **30** días naturales en que se efectuarán los trabajos, cuidando que dicho periodo coincida con el señalado en la convocatoria de invitación. El inicio de los trabajos se efectuará el día **23 de noviembre del 2017** y a terminarla a más tardar el día **22 de diciembre del 2017** de conformidad con el programa de la obra de ejecución pactado.

CUARTA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN" otorgará un anticipo por el **0%** de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el ejercicio presupuestario **del 2017**, que importa la cantidad de **\$0**
Son: (00/100 M.N.) con I.V.A. Incluido. Y el contratista se obliga a utilizarlo en dichos trabajos y a entregar la fianza de anticipo por el monto total del anticipo.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y su Reglamento, y su amortización se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que serán presentadas por "EL CONTRATISTA", a la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del corte, mismas que se acompañarán de la documentación de sus respectivos generadores, croquis y reporte fotográfico que reflejan el avance que se presenta en sus estimaciones que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para que "MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN", inicie su trámite de pago.



SEXTA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, su reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, las garantías siguientes:

A) FIANZA DE ANTICIPO.- Por el 100% del anticipo que le sean otorgado por **"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN"**; a favor de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN mismos que deberán ser entregados a más tardar en 5 días hábiles una vez suscrito el presente contrato y de cumplimiento 5 días hábiles una vez cubierto el 30% de anticipo.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. A favor de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN Para el caso de contratos que abarquen más de un ejercicio presupuestal deberá utilizarse el siguiente texto, tomando en cuenta que los trabajos objeto de este instrumento se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la referida fianza se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) del monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido y en caso de existir modificaciones contractuales. Esta última fianza deberá ser presentada dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** hubiere recibido la notificación por escrito por parte de **"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN"** respecto del monto de la inversión autorizada para dicho ejercicio. Si transcurrido este plazo no se otorga la fianza, **"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN"** procederá a la rescisión administrativa del contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- **"EL CONTRATISTA"** garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que será mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra favor de la TESORERIA DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 – 2018**

Dirección de Obras Públicas



SEPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sean total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevea, reservándose **"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN"**, el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN", podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y susceptibles de utilizarse.

OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción. El cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato; haciéndole del conocimiento por escrito de su nombre y domicilio para dar notificaciones.

"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN", se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.- **"EL CONTRATISTA"**, como empresario y patrón personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"**, conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN"**, en relación con los trabajos del contrato.

DECIMO.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"**, se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato cumplan con las normas de calidad y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción del **"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN"**, así como responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN"**, o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga a **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro



sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito del "EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN", en los términos de la Ley de Obras Públicas.

Acepta que de las estimaciones que cubra "EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN" se le harán las siguientes deducciones:

El 0.50% al millar, cuando participe económicamente la federación por concepto de derecho por supervisión, vigilancia y control de los trabajos.

El 1.00% como aportación para obras de beneficio social.

El 0.20% al millar para la CMIC.

DECIMO PRIMERA.- 5.4.- Ajuste de Costos.

Cuando ocurran circunstancias de orden económico, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes; conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y deberán constar por escrito.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 58 fracción I, II, III, IV de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias que conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

De conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, los ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al de los anticipos concedidos.

Cuando el atraso sea por causa imputable al Contratista, procederá el ajuste de costos, exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.



Cuando la obra dé inicio dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de las propuestas, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el ajuste de costos en este periodo no aplicará.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices nacionales de precios, productor con servicios, que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran el Contratista y/o "EL MUNICIPIO", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "EL MUNICIPIO" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos, hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales, durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés el Contratista haya considerado en su propuesta.

De conformidad con los artículos 136 y 173 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, el Contratista, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL MUNICIPIO", transcurrido dicho plazo, precluye el derecho del Contratista para reclamar el pago; y "EL MUNICIPIO", dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda; si "EL MUNICIPIO" autoriza el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y de acuerdo a los artículos 174, 175, 177, 178 y 179 de su Reglamento, debiendo acompañarlo con la siguiente documentación:

1. La relación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, en su caso, los índices investigados por "EL MUNICIPIO" los que deberán ser proporcionados a el Contratista.
2. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
3. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento de los costos, valorizado con los precios unitarios



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 - 2018**

Dirección de Obras Públicas



- del contrato, ajustado conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
4. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido.
 5. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
 6. Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el Contratista y "EL MUNICIPIO", en función de los trabajos a realizar en el período de ajuste.

El pago de los ajustes de costos y en su caso, del costo por financiamiento, se efectuaran de acuerdo al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

DECIMO SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Basadas en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, según Art. 83, 84, 85, 86, 87 y 88 Nuevo Reglamento DOP 28-07-2010.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "EL CONTRATISTA".

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 46 Bis de la Ley, el importe de la retención económica se determinará con base en el contrato celebrado por las partes y en el grado de atraso que se determine de acuerdo al avance físico en relación con el programa de ejecución convenido. El contratista podrá recuperar el importe de las retenciones económicas en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa, salvo que en el contrato se hayan pactado fechas críticas a que se refiere el artículo 134 de este Reglamento cuyo atraso en su cumplimiento conlleve a la aplicación de una pena convencional del 10%.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la dependencia o entidad. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la dependencia o entidad.

e
X



Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales resulta saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, la dependencia o entidad deberá devolver dicho saldo al contratista, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido. Nuevo Reglamento DOF 28-07-2010.

DECIMO TERCERA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN”, podrá suspender en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato. “EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN”, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que “EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN” no produzca contestación a la solicitud de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último. Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, “EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN” procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos, quedando obligado “EL CONTRATISTA” a devolver a “EL MUNICIPIO DE



HECELCHAKAN", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DECIMO CUARTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO DE **HECELCHAKAN**", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, su reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**", que se estipulan en el presente contrato, de derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidades para el "**EL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN**", además de que se le apliquen al "**CONTRATISTA**", las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

La rescisión administrativa de los contratos deberá ser el último medio que utilicen las dependencias y entidades, ya que en todos los casos, de manera previa, deberán promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible.

Las dependencias y entidades optarán por aplicar retenciones o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

Las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo a fin de reprogramar la ejecución de los trabajos, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los Tratados, para que se concluya la obra o servicio contratado por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, mismas que se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes. Según el Artículo 154 del Reglamento de la ley

DECIMO QUINTA.- Las partes se obligan estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



**H. Ayuntamiento de Hecelchakán
2015 – 2018**

Dirección de Obras Públicas



DECIMO SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales.

Enterado las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad, por triplicado en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, a los **22 días del mes de noviembre del 2017.**

EL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

LIC. MODESTO ARCANGEL PECH UITZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN.

TESTIGO

ARQ. JIM CARLY DZUL POOT
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN

EL CONTRATISTA

C. MIGUEL ANGEL DE JESUS BENCOMO
CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MIGUEL ANGEL DE JESUS BENCOMO CASTRO

TESTIGO

LIC. BRAIDOSQUI ANTONIO AKE DZUL
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

e